

REGLAMENTO III DE LAS COMISIONES



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE NATACIÓN

Artículo único.-

El Presidente/a de la F.A.N. de acuerdo con lo especificado en los Estatutos, cuando lo considere conveniente para el estudio y análisis de cuestiones concretas y específicas, podrá constituir cualquier tipo de Comisión, distintas a las que se prevén en los Estatutos, determinando en cada caso, su composición.